PÓLIZA SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
LIBRO TRES DE SOCIEDADES MERCANTILES

Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

En Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, a los ocho dias del mes de abril de dos mil diecinueve, ante mí, Doctor en Derecho Emilio del Rio Pacheco, Corredor Público Número Cuatro de la Plaza de Campeche, con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, con el Registro Federal de Contribuyentes **RIPE681017EL6 (ERRE, I, PE, E, SEIS, OCHO, UNO, CERO, UNO, SIETE, E, ELE, SEIS)** y con fundamento en los artículos sexto, fracción sexta (VI) de la Ley Federal de Correduría Pública, artículos seis, cincuenta y tres, fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la Materia; y el artículo cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

H A G O C O N S T A R:

Que comparecen ante mi el señor **NEDJELJKO MIHALJEVIC** en representación de la Sociedad **HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** y la señora **JAZMIN LOZANO OLVERA** en representación de la sociedad mercantil denominada **HUMAN & LEGAL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** habiéndose identificado plenamente, de lo que doy fe y anexo al expediente las copias compulsadas de sus identificaciones para que conste; así mismo, habiéndoseles prevenido de las penas en que incurren, que son mayores de edad legal. -------

Que por medio del presente instrumento vienen a constituir la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada **"HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO"**, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

A N T E C E D E N T E S

I.- Permiso de la Secretaria de Economia.- La Secretaría de Economia, autorizó permiso para constituir la sociedad, según consta del oficio que me exhiben, que agrego al apéndice de

COTEJADO

escritura bajo la letra "A", que protocolizo y que a la letra dice: "Al margen superior izquierdo: gob.mx.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Clave Única del Documento (CUD): **A201903251311269076 (A, dos, cero, uno, nuevo, cero, tres, dos, cinco, uno, tres, uno, uno, dos, seis, nueve, cero, siete, seis)**.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por EMILIO DEL RIO PACHECO, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 (quince), 16 (dieciséis) y 16 A (dieciséis letra A) de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34 (treinta y cuatro), fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C (sesenta y nueve letra C) bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 (diecisiete) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículo 2 (dos) apartado B, fracción XII, y 22 (veintidós) fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 (veintidós) de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. ----------

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 (dieciocho) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. ----------

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 (veintiuno) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones

COTEJADO

Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Público o, tratándose de las sociedades ivas, la autoridad, ante quien se constituya la edad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. ----------

AVISO DE USO NECESARIO. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 24 (veinticuatro) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 (catorce) de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. ----------

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al articulo 14 (catorce) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 (veinticuatro) de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta dias naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. ----------

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en

COTEJADO

términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. ----------

AVISO DE LIBERACIÓN. ----------

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plaza no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. ----------

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. ------

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. ----------

RESPONSABILIDADES. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: ----------

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ----------

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ----------

COTEJADO

obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. ----------

La presente autorización tiene una vigencia de 180 dias naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el articulo 91 (noventa y uno) de la Ley de la Propiedad Industrial. ----------

FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

CADENA DE SEGURIDAD. ----------

ESTATUTOS SOCIALES

HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO,

SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo Primero. La denominación de la Sociedad es **"HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO"**, y estará siempre seguida de las palabras **"Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable"** o de su abreviatura **"S.A.P.I. de C.V."** ----------

Artículo Segundo. El domicilio de la Sociedad es Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro lugar en el extranjero y someterse a domicilios convencionales. ----------

Artículo Tercero. La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo Cuarto. La Sociedad tendrá por objeto: ----------

a. La construcción, fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, fletamento, comodato, uso, reparación y mantenimiento de todo tipo y clase de embarcaciones y/o artefactos navales, así como la prestación de servicios con, o respecto de, dichas embarcaciones y/o artefactos navales, incluyendo servicios de cabotaje. ----------

b. La fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, comodato, uso y/o reparación de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otra clase de embarcaciones y/o artefactos navales, así como de herramientas, accesorios y otros objetos usados como repuestos, o en la reparación, de

COTEJADO

embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo, siempre lo anterior no implique actividades restringidas conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera. ----------

c. La intermediación y actuación como agente, comisionista, depositario o con cualquier otro carácter permitido por la ley en operaciones comerciales que impliquen el uso o la enajenación de embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo y de los objetos descritos en el párrafo anterior. ----------

d. La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales y de seguro que, conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera, le esté permitido celebrar, así como participar, individualmente o en asociación con terceros, en licitaciones o subastas privadas y en licitaciones públicas, procedimientos de adjudicación directa o de invitación restringida para la adquisición, renta o arrendamiento de bienes y/o servicios con el Estado Mexicano y sus entidades y empresas paraestatales, asi como para la prestación de todo tipo de bienes y servicios a dichas entidades. ----------

e. La prestación de servicios a empresas paraestatales y empresas privadas en relación con embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo y clase, incluyendo la prestación de todo tipo de servicios de asistencia técnica, ingeniería, consultoría, administración, planeación, organización, investigación, supervisión, monitoreo, publicidad y otros servicios relacionados con las actividades y los fines aquí previstos u otros que conforme a la ley pueda realizar la Sociedad. ----------

f. Recibir de o prestar a cualquier persona o sociedad servicios de consultoría y técnicos en las áreas de ingeniería, industrial, técnica, administrativa, comercial, financiera y otras actividades similares. -----

g. La constitución, organización y explotación de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como

COTEJADO

LIC. EMILIO DEL RIO PACHECO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE CAMPECHE

jeras, así como la participación en su administración o liquidación. ----------

adquisición, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo derechos fideicomisarios y opciones sobre los anteriores, en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, ya sea formando parte de su constitución o mediante suscripción o adquisición posterior, así como la enajenación, disposición y negociación de dichas acciones, participaciones, partes sociales y derechos, así como de cualquier otro título-valor. ----------

i. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social o para las actividades u operaciones, los objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. ----------

j. Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión y de intermediación bursátil en México y en el extranjero, así como llevar a cabo transferencias electrónicas de fondos, operaciones de reporto de valores, operaciones con derivados y las demás operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto social. ----------

k. Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos o créditos, así como garantías personales o reales a sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios. ----------

l. Emitir y girar todo tipo de títulos de crédito y aceptar y endosar los mismos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real; así como garantizar obligaciones de terceros, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la celebración de contratos de indemnización, la contratación de fianzas y de cartas de crédito, el

COTEJADO

otorgamiento de avales y la celebración de todo tipo de convenios y contratos con el carácter de obligado solidario. ----------

m. Actuar como agente o representante de cualquier persona física o moral nacional o extranjera, involucrada en cualquier tipo de actividades de administración, operativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

n. Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de derechos de autor, así como derechos de propiedad industrial, tales como patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero. ----------

o. Ser una Sociedad que sin tener la calidad de Propietario o Naviero celebra a nombre propio los contratos de utilización de embarcaciones y/o artefactos navales, o del espacio de éstos, que, a su vez, haya contratado con el propietario, naviero o armador. ----------

p. En general, celebrar y dar cumplimiento a todos los actos, contratos, convenios e instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las actividades antes mencionadas. ----------

Artículo Quinto. La Sociedad es de **NACIONALIDAD MEXICANA** con **CLÁUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS**, y se constituye en los términos del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera; fracción primera del artículo veintisiete Constitucional; artículos trece, catorce, diez y siete y diez y ocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; por lo que convienen que los accionistas, actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las aportaciones de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas y

COTEJADO

invocar, por lo mismo, la protección de sus ...s; bajo la pena, en caso contrario, de perder en ...cio de la nación las participaciones que hubieren adquirido. Se requiere resolución favorable de la Comisión para que en las sociedades mexicanas donde la inversión extranjera pretenda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento de su capital social, únicamente cuando el valor total de activos de la sociedad al momento de someter la solicitud de adquisición rebase el monto que determine anualmente la propia Comisión. ----------

En los términos del Articulo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera debe inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de los cuarenta dias hábiles contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad o de participación de la inversión extranjera; renovar anualmente su constancia de inscripción en los términos del artículo treinta y cinco de dicha Ley; y notificar al Registro cualquier modificación a la información presentada en los términos del artículo treinta y tres de la Ley de Inversión Extranjera. Y en los términos del titulo octavo, capitulo segundo, del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y artículo cuarto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera mientras no solicite y obtenga su constancia de inscripción como inversionista extranjero en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no podrá ejercer los derechos corporativos o pecuniarios incorporados a las aportaciones de que se trate. Asimismo, el extranjero deberá solicitar la cancelación de la inscripción ante el propio Registro cuando no detente más la titularidad de las aportaciones respecto de las cuales haya solicitado dicha inscripción, en términos anteriormente señalados. ----------

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo Sexto. El capital de la Sociedad es variable. El capital minimo fijo será la cantidad de $50,000.00 M.N.

COTEJADO

(cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y estará representado por 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, Clase I, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, Clase II, sin expresión de valor nominal. ------ Todas las acciones de las Clases I y II estarán divididas en Serie "A" y en Serie "B". La Serie "A" de acciones representará en todo momento el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la Sociedad y la Serie "B" de acciones, el 49% (cuarenta y nueve por ciento) restante. ---- La Sociedad deberá cumplir en todo momento con las restricciones aplicables en tema de tenencia accionaria conforme a la Ley de Inversión Extranjera para sociedades dedicadas a los servicios de cabotaje en México. ---------- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad podrá establecer Series adicionales de acciones en cualquier momento. ----------

Artículo Séptimo. El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos accionistas, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado por la ley. -

a) Los aumentos o disminuciones del capital mínimo fijo de la Sociedad se efectuarán mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y los aumentos y disminuciones de la parte variable del capital de la Sociedad se efectuarán mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta no será necesaria protocolizar e inscribir en el Registro Público de Comercio. ----------

b) En caso de aumento, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. En caso de disminución al capital social, excepto con el acuerdo de la mayoría de los tenedores de acciones de todas las Clases y Series, se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la Asamblea de Accionistas de la Sociedad

COTEJADO

las normas de prorrateo de las amortizaciones y fechas las amortizaciones deban surtir efecto. ----------

podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital minimo fijo de la Sociedad. ----------

d) La Asamblea de Accionistas de la Sociedad, previa aprobación del Consejo de Administración otorgada en términos a lo establecido en el Artículo Trigésimo Primero, aprobará la forma y términos en que se suscribirán y pagarán por los accionistas de la Sociedad las acciones que se emitan en caso de un aumento de capital, en el entendido de que, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas no tendrán el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

e) Todo aumento o disminución del capital social se registrará en un libro que al efecto llevará la Sociedad. ---

Artículo Octavo. La Sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración y sujeto a la legislación aplicable, podrá adquirir las acciones representativas del capital social de la Sociedad, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley del Mercado de Valores. ----------

La Sociedad podrá efectuar la recompra con cargo a su capital contable, en cuyo caso podrá mantener las acciones sin necesidad de realizar una disminución de su capital social, o bien, con cargo al capital social, siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserven en la tesoreria de la Sociedad. ----------

En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en las Asambleas de Accionistas, ni podrán ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno. ----------

Artículo Noveno. Los títulos definitivos de las acciones o los certificados provisionales deberán reunir los requisitos a que se refieren los artículos 125 de la Ley General de

COTEJADO

Sociedades Mercantiles y 13 de la Ley del Mercado de Valores. Los títulos podrán amparar una o más acciones, serán firmados por dos consejeros. ----------

Articulo Décimo. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, el que deberá contener (i) la fecha de emisión de todas las acciones; (ii) el nombre, domicilio y nacionalidad de los accionistas; (iii) la mención de que las acciones están totalmente pagadas o son pagaderas, indicando, en su caso, los pagos parciales efectuados; y (iv) todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones, dentro de los 30 (treinta) días de calendario siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del nombre del suscriptor, poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. ----------

CAPÍTULO TERCERO

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

Articulo Décimo Primero. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán en todo momento en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. ------

Articulo Décimo Segundo. Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los articulos 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asi como sobre cualesquiera otros asuntos incluidos en el Orden del Día que no estén expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos Sociales a la competencia de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ----------

Artículo Décimo Tercero. Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los siguientes incisos: ----------

a) Prórroga de la duración de la Sociedad. ----------

b) Disolución anticipada de la Sociedad. ----------

COTEJADO

d) Aumento o disminución del capital mínimo fijo de la Sociedad. ----------

e) Cambio de objeto social. ----------

f) Cambio de nacionalidad de la Sociedad. ----------

g) Transformación de la Sociedad. ----------

h) Fusión con otra sociedad o escisión de la misma. ----------

i) Emisión de acciones privilegiadas. ----------

j) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. ----------

k) Emisión de bonos. ----------

l) Cualquier modificación a los Estatutos Sociales. ----------

Artículo Décimo Cuarto. Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser realizadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por el Comisario en los casos en que lo consideren en el mejor interés de la Sociedad o en los casos que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los accionistas tenedores de por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista titular de una o más acciones tendrá el mismo derecho en los casos señalados en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Comisario no hiciere la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad realizará la convocatoria a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá para tal efecto exhibir los títulos amparando sus acciones, de conformidad con lo previsto por la ley. ----------

Artículo Décimo Quinto. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, así como enviarse por escrito mediante correo

COTEJADO

certificado y correo electrónico (a los domicilios registrados en los registros corporativos de la Sociedad) a todos los accionistas de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) dias de calendario de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el respectivo Orden del Dia y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa publicación de convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren representadas en el momento de la votación. Tampoco será necesaria la previa publicación de convocatoria para que una Asamblea se celebre como consecuencia de la continuación de una anterior, siempre y cuando en esta última se hubiese fijado dia y hora para su continuación. ----------

La documentación e información relativa a los asuntos que deban tratarse en una Asamblea de Accionistas, deberán hacerse disponibles a los accionistas con al menos 15 (quince) dias de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea. ----------

Artículo Décimo Sexto. Únicamente los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad como titulares de una o más acciones serán admitidos a las Asambleas Generales de Accionistas. ---------

Artículo Décimo Séptimo. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley. ----------

Artículo Décimo Octavo. Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se transcribirán en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea, asi como por el Comisario en caso de que el Comisario asista a la Asamblea, y por los accionistas o representantes de accionistas que asistan y deseen hacerlo.

Artículo Décimo Noveno. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no asista a alguna Asamblea, ésta será presidida por cualquier otro miembro de

COTEJADO

Consejo o, en su defecto, la persona a quien designen accionistas presentes por mayoria de votos. ----------

actuará como Secretario de las Asambleas, el Secretario del Consejo de Administración. En caso de que el Secretario del Consejo de Administración no asista a alguna Asamblea, actuará como Secretario la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoria de votos. El Presidente nombrará a uno o más Escrutadores de entre los presentes para hacer el recuento del número de acciones representadas y del número de votos que puedan emitirse en función del total de acciones representadas, a efecto de que, en su caso, el Presidente de la Asamblea la declare legalmente instalada. --

Artículo Vigésimo. El Secretario del Consejo de Administración preparará las actas de las Asambleas, autorizándolas con su firma, expedirá certificaciones de evidencia respecto de las actas y otros documentos adheridos al Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Sociedad o a los apéndices de dichas actas, y se encargará de la conservación y actualización de los libros de la Sociedad, debiendo integrar los expedientes de los apéndices correlativos. Los accionistas de la Sociedad podrán tener acceso en cualquier tiempo a los libros corporativos custodiados por el Secretario del Consejo de Administración.

Artículo Vigésimo Primero. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Dia, la Asamblea General Anual Ordinaria deberá discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración, que deberá incluir los informes y estados financieros a que se refiere el articulo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas, designar al Consejo de Administración, y al Comisario, así como, en su caso, determinar sus remuneraciones. ----------

Artículo Vigésimo Segundo. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar

COTEJADO

C. EMILIO DEL RIO PACHECO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORREDOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE CAMPECHE

representada en ella por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social total con derecho a voto; y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto de al menos el 60% (sesenta por ciento) de las acciones en que se divide el capital social total con derecho a voto. ----------

Artículo Vigésimo Tercero. Para que se consideren legalmente reunidas las Asambleas Extraordinarias en virtud de primera o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes o representados los accionistas titulares de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social total con derecho a voto y sus resoluciones serán adoptadas, en todo caso, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social total con derecho a voto. ----------

Artículo Vigésimo Cuarto. Las resoluciones adoptadas por los accionistas de la Sociedad fuera de Asamblea por unanimidad de votos tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Accionistas siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración podrá expedir certificaciones respecto de las resoluciones asi adoptadas. Los documentos que contengan resoluciones adoptadas mediante consentimiento unánime por escrito, deberán ser adheridas o transcritas en el libro a que se refiere el Articulo Décimo Noveno de estos Estatutos Sociales, o podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración. ----------

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN

Artículo Vigésimo Quinto. Artículo Vigésimo Quinto. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por lo menos por 3 (tres) consejeros. El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros aquél que fungirá como Presidente del Consejo. -----

Artículo Vigésimo Sexto. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad no gozará de voto de calidad en caso de empate en la votación. -

COTEJADO

Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá designar a Secretario y a su respectivo suplente, quienes no formarán parte del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes quedarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas a dicho cargo en la Ley del Mercado de Valores.-

Artículo Vigésimo Séptimo. Sujeto a lo establecido en estos Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración ocuparán sus cargos durante un año y su nombramiento podrá ser ratificado o revocado en cualquier momento. No obstante, lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento y las personas designadas como nuevos miembros del Consejo de Administración, según corresponda, tomen posesión de su cargo. ----------

Artículo Vigésimo Octavo. El Consejo de Administración sesionará en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otra ubicación que la mayoria de los miembros del Consejo de Administración determine. ----------

Salvo que el Consejo de Administración por mayoria de votos determine lo contrario, (i) cualquier Consejero estará facultado para enviar las convocatorias a las Sesiones del Consejo de Administración a los demás miembros del Consejo de Administración con por lo menos 10 (diez) dias hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la sesión correspondiente o con una anticipación menor si las circunstancias particulares lo ameritan; (ii) las convocatorias deberán de enviarse a cada Consejero por correo certificado, servicio de mensajeria especializada, facsímil o correo electrónico, a las direcciones notificadas al Secretario del Consejo de Administración para tales efectos; (iii) cada convocatoria deberá de acompañarse del correspondiente Orden del Dia, así como de toda la documentación de soporte para la Sesión; y (iv) cada Sesión del Consejo de Administración deberá tratar y resolver únicamente los puntos incluidos en el Orden del Dia previsto en la convocatoria respectiva. ----------

COTEJADO

La Sociedad pagará, o rembolsará a los miembros del Consejo de Administración, los gastos razonables incurridos por ellos con respecto a su asistencia física en sesiones de los mismos. ----------

Los miembros del Consejo de Administración podrán participar en las sesiones mediante conferencia telefónica o videoconferencia o cualquier otro sistema de comunicación similar con el cual todos los miembros del Consejo de Administración puedan escucharse al mismo tiempo. La participación por este medio será considerada como presencia física del miembro del que se trate en la sesión. ----------

Artículo Vigésimo Noveno. Para que una sesión del Consejo de Administración se lleve a cabo y sus resoluciones sean válidas, será necesario que se encuentren presentes por lo menos 3 (tres) miembros propietarios o sus suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. Cada miembro propietario del Consejo de Administración o su respectivo suplente estará facultado para emitir un voto en cada punto que se someta a votación. Excepto por lo previsto en el párrafo (b) del Artículo Trigésimo de estos Estatutos Sociales, las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando las mismas sean adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración presentes en una sesión, en el entendido que dentro de dicha mayoría deberá incluirse al menos a un Consejero designado por cada uno de las Series "A" y "B" de acciones. Las resoluciones adoptadas en sesión del Consejo de Administración deberán transcribirse en el libro de actas que la Sociedad lleve al efecto y que el Secretario del Consejo de Administración tendrá bajo su custodia. ----------

Las resoluciones que el Consejo de Administración de la Sociedad adopte fuera de Asamblea serán válidas cuando hubieren sido adoptadas por el voto unánime de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, en el entendido de que dichas resoluciones deberán confirmarse por escrito, ser transcritas en el libro de actas correspondiente y llevar la firma de todos los miembros del Consejo de Administración. ----------

COTEJADO

Artículo Trigésimo. (a) Los asuntos que se mencionan a continuación requerirán para su implementación de la previa aprobación por parte del Consejo de Administración en términos del Artículo Vigésimo Noveno de los presentes Estatutos Sociales, en el entendido de que si para la resolución e implementación de cualesquiera de dichos asuntos se requiere adicionalmente de la autorización de la Asamblea General de Accionistas en términos de las leyes aplicables y los presentes Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá adoptar dicha resolución (con el quórrum previsto al efecto en el artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos), siempre y cuando se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Sociedad en los términos antes mencionados: ----------

(i) Cualquier transacción que comprometa o cuyo valor exceda más del 10% (diez por ciento) del valor neto de los activos de la Sociedad conforme a las últimas cifras auditadas de la Sociedad. ----------

(ii) Cualquier compra o venta, o el acuerdo de comprar maquinaria, automóviles o cualquier otro activo que en lo individual o en su conjunto exceda EUA$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) en cualquier ejercicio social. ----------

(iii) La aprobación del presupuesto anual de la Sociedad. -

(iv) El otorgamiento de cualquier garantía, indemnización o hipoteca, carga, prenda o cualquier otra limitación de dominio sobre los activos de la Sociedad (diferente de cualquier garantía, carga o limitación de dominio que se otorgue en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad). ----------

(v) El inicio de un litigio cuyo valor exceda de EUA$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). ------

(vi) La designación y/o remoción de los auditores de la Sociedad. ----------

COTEJADO

La recomendación a la Asamblea de Accionistas para el decreto de un dividendo y el pago de cualquier dividendo. ----------

(viii) Cualquier operación que resulte en una reorganización o fusión de la Sociedad. ----------

(ix) La remoción o designación de cualquier consejero en términos distintos a lo estipulado en los presentes Estatutos Sociales. ----------

(b) Los asuntos que se mencionan a continuación requerirán para su implementación de su previa aprobación por parte del Consejo de Administración, requiriendo el voto favorable unánime de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en el entendido de que si para la resolución e implementación de cualesquiera de dichos asuntos se requiere adicionalmente de la autorización de la Asamblea General de Accionistas en términos de las leyes aplicables y los presentes Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas (con el quórrum previsto al efecto en el artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos) únicamente podrá adoptar dicha resolución, siempre y cuando se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Sociedad en los términos antes mencionados: ----------

(i) La implementación de cualquier cambio sustancial en el alcance, naturaleza u objetivo del negocio de la Sociedad, planes de negocio o la forma en que se llevan a cabo los negocios. ----------

(ii) La compra o venta o el acuerdo de comprar o vender bienes inmuebles cuyo valor exceda de [EUA$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)]. ----------

(iii) El listado de acciones o deuda de la Sociedad. ------

(iv) La celebración de cualquier contrato que no prevea términos de mercado. ----------

(v) Cualquier cambio o variación sobre los derechos que otorgan las clases o series de acciones de la Sociedad. ----------

(vi) La aprobación de cualquier plan de compensación a empleados de la Sociedad que exceda de [EUA$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100 Moneda de

COTEJADO

curso legal en los Estados Unidos de América)] anuales. ----------

(vii) Cualquier cambio en la estructura de capital social de la Sociedad que involucre emisión de nuevas acciones o una reorganización del capital social. ---

(viii) La aprobación de cualquier resolución referente a o solicitar la disolución o liquidación de la Sociedad (a menos que la Sociedad sea insolvente), acordar cualquier compromiso o acuerdo al respecto, o designar un administrador o liquidador de los activos de la Sociedad para actuar frente a los acreedores.

Artículo Trigésimo Primero. El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ----------

I. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2,554 y en el artículo 2,587 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en sus correlativos de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados. El Consejo de Administración estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa mas no limitativa, para desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, y representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo. ----------

II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado

COTEJADO

Campeche y en su correlativo de los Códigos Civiles de uno de los Estados. ----------

III. Poder general para actos de dominio, de conformidad con el párrafo tercero del articulo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en su correlativo de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados. ----------

IV. Poder para otorgar, suscribir, negociar, endosar y avalar titulos de crédito, en los términos del articulo 9 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. ---------

V. Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos 692, 786, 876 y siguientes, asi como el 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafos del articulo 2,554 y en el articulo 2,587 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en sus correlativos de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados, con facultades para comparecer ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, asi como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma. ----------

VI. Poder especial para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión de valores en nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. ----------

VII. Poder especial para nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. ----------

VIII. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo. ----------

COTEJADO

LIC. EMILIO DEL RIO PACHECO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE CAMPECHE

Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ----------

X. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos. ----------

XI. Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I a VI anteriores, con o sin facultades de substitución, asi como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, salvo por los poderes generales y especiales que hubieren sido otorgados por la Asamblea General de Accionistas. ----------

XII. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

El Consejo de Administración podrá, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley general de Sociedades Mercantiles, designar a un delegado que podrá ser o no miembro del Consejo de Administración para ejercer las facultades antes mencionadas en nombre y representación de la Sociedad. ------

Artículo Trigésimo Segundo. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer la obligación para los miembros del Consejo de Administración de prestar garantia para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, determinando el importe y caracteristicas de la misma. ----------

CAPÍTULO QUINTO

VIGILANCIA

Artículo Trigésimo Tercero. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada al número de Comisarios que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Si la Asamblea General Ordinaria de Accionistas lo considera pertinente, ésta designará a uno o más Comisarios Suplentes. Los Comisarios podrán o no ser accionistas de la Sociedad; podrán ser reelectos y deberán cumplir con sus obligaciones hasta en tanto tomen posesión de su cargo las personas designadas para sustituirlos. Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 de la Ley

COTEJADO

de Sociedades Mercantiles y en estos Estatutos Sociales. ----------

Artículo Trigésimo Cuarto. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer la obligación para los Comisarios de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de su encargo, determinando el importe y caracteristicas de la misma. ----------

CAPÍTULO SEXTO

EJERCICIO FISCAL, ESTADOS FINANCIEROS. UTILIDADES

Artículo Trigésimo Quinto. Los ejercicios sociales correrán del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un reporte que incluya la información prevista en el articulo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. ----------

Artículo Trigésimo Sexto. Los estados financieros, junto con los documentos justificativos de los mismos, deberán ser entregados al Comisario cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. ----------

Artículo Trigésimo Séptimo. Dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que reciba los estados financieros, el Comisario deberá presentar al Consejo de Administración un informe respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que le haya sido presentada. Dichos documentos quedarán en poder del Secretario del Consejo de Administración a disposición de los accionistas, para su revisión, por un término de 15 (quince) días anteriores a la fecha señalada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. ----------

Artículo Trigésimo Octavo. Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas de la siguiente manera: - 1) El 5% (cinco por ciento) para constituir y, si fuese necesario, reconstituir el fondo de reserva legal hasta que sea igual a, cuando menos, el equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social. ----------

COTEJADO

saldo de las utilidades netas se aplicará según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad. Excepto si la Asamblea General de Accionistas resuelve en contrario por el voto unánime de las acciones en que se divide el capital social, el 50% (cincuenta por ciento) de las utilidades disponibles serán distribuidas anualmente a los accionistas. ----------

Artículo Trigésimo Noveno. Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva y, si éstos fueren insuficientes, por el capital social pagado. ---

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Cuadragésimo. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los supuestos previstos en la ley. Una vez disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores designados por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no realiza la designación correspondiente, ésta será efectuada por un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio social, a solicitud de cualquier accionista. ----------

Artículo Cuadragésimo Primero. A falta de instrucciones expresas en contrario dadas a los liquidadores por la Asamblea General de Accionistas, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: ---------

1) Conclusión de los negocios u operaciones pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; ----------

2) Cobro de cuentas por cobrar y pago de deudas; ----------

3) Venta de todos los activos de la Sociedad; ----------

4) Preparación del balance general de liquidación; ----------

5) Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. ----------

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

COTEJADO

Artículo Cuadragésimo Segundo. Para todos aquellos asuntos que no estén especificamente previstos en estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

En caso de que alguna de las disposiciones de los presentes estatutos contravenga la normatividad aplicable, dicha disposición no será aplicada. ----------

T R A N S I T O R I O S

PRIMERA. SUSCRIPCIÓN. El Capital Social en su parte Fija se encuentra en su totalidad suscrito y pagado en la forma siguiente: ----------

CAPITAL SOCIAL FIJO

ACCIONISTAS, ACCIONES, VALOR

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	49 (cuarenta y nueve)	$24,500.00 (Son: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n.)
HUMAN & LEGAL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,	51 (cincuenta y uno)	$25,500.00 (Son: UN PESOS 00/100 m.n.)
TOTAL	100 (cien)	$50,000.00 (Son: CINCUENTA MIL PESOS 00/100 m.n.)

TOTAL: CIEN ACCIONES, CON UN VALOR CADA UNA DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100). ----------

SEGUNDA. En cumplimiento del Articulo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, manifiestan que la sociedad será administrada por un Consejo de Administración que contará con todas y cada una de las facultades y obligaciones contenidas en el **Articulo Trigésimo Primera** de los estatutos y se tienen como reproducidas en este Articulo Transitorio. Las siguientes personas quedan designadas para desempeñar el cargo de Consejeros hasta que sean sustituidos en sus

COTEJADO

LIC. EMILIO DEL RIO PACHECO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE CAMPECHE

...nos o removidos de sus cargos de acuerdo a los ...tos: ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	CARGO
Peter Christian Harren	**Presidente**
Heiko Felderhoff	**Vice-presidente**
Nedjeljko Mihaljevic	**Director Ejecutivo**

TERCERA. Se designa **Comisario** al ciudadano **CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ BALBÁS**. ----------

CUARTA. El **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de **"HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** CONFIERE y OTORGA en favor de los señores **Nedjeljko Mihaljevic, Heiko Felderhoff y Jazmin Lozano Olvera,** quienes gozarán de manera **individual** de los siguientes poderes y facultades: ----------

I.PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del articulo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos del Código Civil para los demás Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo;

II. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,** en términos de lo previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, limitado a cuestiones de índole laboral para los efectos de los artículos 676 a 686, 692, 870 y demás aplicables de la Ley Federal de

COTEJADO

LIC. EMILIO DEL RIO PACHECO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE CAMPECHE

[illegible] caso, para que el apoderado comparezca en nombre y representación de la Sociedad ante las autoridades del trabajo locales y federales, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las Juntas de Conciliación y las Juntas y Federales de Conciliación y Arbitraje, en asuntos de naturaleza laboral de los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, asi como para absolver y formular posiciones; ante tribunales locales y federales penales, civiles, de lo concursal y administrativos, quedando el apoderado facultado expresamente para intervenir en todo tipo de procedimientos relativos a reclamaciones laborales, asi como a interponer juicios de amparo, y en general para ejecutar toda clase de actos en nombre de la Sociedad; y ----------

III. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

IV. **PODER GENERAL** para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

V. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMNISTRACIÓN Y PODER DE SUSTITUCIÓN** para abrir contrato de Banca Electrónica y poder autorizar a que firmen terceras personas en las cuentas bancarias. ----------

VI. **PODER PARA CONCURRIR A LICITACIONES Y CONCURSOS.-** El Apoderado queda facultado ampliamente para concurrir, conjunta o separadamente, a licitaciones o concursos, ante las empresas paraestatales de los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal, especialmente Petróleos Mexicanos y sus filiales, llevando la representación de la sociedad. -----

VII. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en su correlativo de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados. ----------

COTEJADO

Poder especial para nombrar y remover empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. ----------

IX. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo. ----------

X. Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ----------

X. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos. ----------

XI. Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I a VI anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, salvo por los poderes generales y especiales que hubieren sido otorgados por la Asamblea General de Accionistas. ----------

XII. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

El apoderado tendrá siempre la obligación de rendir cuentas a su poderdante. ----------

----------INSERCION LEGAL----------

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. ---

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

COTEJADO

cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, "En todos los Poderes para Pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga Poder General para que se entienda conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesitan Cláusula Especial conforme al artículo 2486. En todos los Poderes Generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de Facultades Administrativas. En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastar que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo en los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este articulo en los testimonios de los Poderes que otorguen." ----------

Los socios se hacen sabedores en este acto de la obligación que les impone el Código Fiscal de Federación, de dar aviso de la constitución de la presente sociedad al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. ----------

En este acto hago del conocimiento de los comparecientes, el contenido de la fracción tres romano del articulo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, que califica el presente acto jurídico como operación vulnerable, y les explique respecto de los conceptos de beneficiario controlador y les solicité información sobre su existencia, y al respecto me manifestaron bajo protesta de decir verdad: Que en el presente instrumento actúan la empresa **HUMAN & LEGAL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través**

COTEJADO

de su presidenta del consejo de administración y apoderado la **JAZMIN LOZANO OLVERA y HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a través de su Director ejecutivo y apoderado legal NEDJELJKO MIHALJEVIC** en sus propios nombres y por cuenta propia cada uno de ellas, por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en este instrumento y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del mismo y por tanto no existe dueño beneficiario distinto de ellas. -------

YO EL CORREDOR PUBLICO, CERTIFICO:

I. Que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta acta, por no encontrar en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que estén sujetos a interdicción. ----------

II. Que solicité a los socios y comisario, su Identificación Oficial y sus generales, exhibiéndome lo siguiente. ----------

POR SUS GENERALES: ----------

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 (SEPTIMO), 8 (OCTAVO) Y 9 (NOVENO) DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; AUTORIZAN AL DOCTOR EMILIO DEL RÍO PACHECO, CORREDOR PUBLICO NÚMERO 4 DE LA PLAZA DE CAMPECHE, EL USO DE SUS DATOS, PERSONALES EN EL PRESENTE DOCUMENTO: ----------

El señor **NEDJELJKO MIHALJEVIC** acredito su carácter de Director general y apoderado legal de **"HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** con la Póliza 7196 (siete mil ciento noventa y seis), de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, pasada por ante mi fe del Doctor Emilio del Rio Pacheco, Corredor Publico número 4 de la Plaza de Campeche, especificamente en la cláusula Segunda transitoria donde se acredita su calidad de Director ejecutivo del consejo de administración y en la cláusula Cuarta transitoria en la que acredita su calidad de apoderado legal de dicha sociedad, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen,

COTEJADO

Campeche, bajo el folio mercantil electrónico **N-2018064254** (N, guion, dos, cero, uno, ocho, cero, seis, cuatro, dos, cinco, cuatro), con Registro Federal de Contribuyentes **HAP180807KZ6** (H, A, P, uno, ocho, cero, ocho, cero, siete, K, Z, seis). El señor **NEDJELJKO MIHALJEVIC** protesta en debida forma estar en ejercicio de su respectiva representación, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna, y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. El señor **NEDJELJKO MIHALJEVIC** quien manifestó ser de nacionalidad croata, mayor de edad legal por haber nacido el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, en Rijeka, Zagreb, casado, con Clave única de Registro de Población **MIXN720214HNEHXD06** (M, I, X, N, siete, dos, cero, dos, uno, cuatro, H, N, E, H, X, D, cero, seis), quien se identifica con su pasaporte emitido por la República de Croacia con número de pasaporte **090621745** (cero, nueve, cero, seis, dos, uno, siete, cuatro, cinco), con permiso para trabajar, residente temporal, emitido por la Secretaria de Gobernación, Instituto Nacional de Migración número **11818121** (uno, uno, ocho, uno, ocho, uno, dos, uno), con registro federal de contribuyentes **MINE720214KN9** (M, I, N, E, siete, dos, cero, dos, uno, cuatro, K, N, nueve), documentos que tuve a la vista y devolví al interesado agregándose a la presente acta copia fotostática. ----------

La señora **JAZMIN LOZANO OLVERA** acredito su carácter de Presidente del Consejo de Administración Director y apoderado legal de **"HUMAN & LEGAL OFFSHORE", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** con la Póliza **7229** (siete mil doscientos veintinueve), de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, pasada por ante mi fe del Doctor Emilio del Rio Pacheco, Corredor Publico número 4 de la Plaza de Campeche, especificamente en la cláusula Segunda transitoria donde se acredita su calidad de Presidente del Consejo de Administración y en la cláusula Cuarta transitoria en la que acredita su calidad de apoderado legal de dicha sociedad, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el folio mercantil electrónico **N-2018070638** (N, guion, dos, cero, uno, ocho, cero, siete, cero, seis,

COTEJADO

ocho) y con Registro Federal de Contribuyentes **[illegible]27EQ5** (H, A, L, uno, ocho, cero, ocho, dos, siete, E, Q, cinco). La señora **JAZMIN LOZANO OLVERA**, manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad legal por haber nacido el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de México, de los Estados Unidos Mexicanos, soltera, Licenciada en Derecho, con domicilio en Calle Tulipán 44 (cuarenta y cuatro), Colonia El Toro, Código Postal 10610 (uno, cero, seis, uno, cero), Delegación La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población **LOOJ750805MDFZLZ07** (L, O, O, J, siete, cinco, cero, ocho, cero, cinco, M, D, F, Z, L, Z, cero, siete), quien se identifica con su Credencial para Votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número 3046058955339 (tres, cero, cuatro, seis, cero, cinco, ocho, nueve, cinco, cinco, tres, tres, nueve), con Registro Federal de Contribuyentes **LOOJ750805PL2** (L, O, O, J, siete, cinco, cero, ocho, cero, cinco, P, L, dos), documentos que tengo a la vista en original, y que en copia fotostática agrego al expediente de la presente acta para que conste. ---

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO

Leída que les fue la presente Póliza y explicada por el suscrito Corredor Público respecto a su contenido y efectos jurídicos, hacen constar su conformidad, la ratifican y la firman para constancia. **DOY FE.** ----------

La firma de los señores **NEDJELJKO MIHALJEVIC** en representación de la Sociedad **HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** y la señora **JAZMIN LOZANO OLVERA** en representación de la sociedad mercantil denominada **HUMAN & LEGAL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Rubricas.** ----------

Firmada ante mi el día de su otorgamiento el día ocho de abril del año de dos mil diecinueve. **DOY FE.** ----------

Autorizo el día ocho de abril de dos mil diecinueve, fecha en que se da Aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. DOY FE. ----------

La firma del suscrito Corredor Público. El sello de autorización de esta Correduría. ----------

COTEJADO

ES PRIMER TESTIMONIO que va en diecisiete fojas útiles escritas por ambos lados, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, y se expide a favor de: **"HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a los ocho dias del mes de abril del año de dos mil diecinueve. ----------

ANTE MÍ

DR. EMILIO DEL RÍO PACHECO
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4 DE CAMPECHE

COTEJADO

S. C
DIRECCIÓN
MARINA M
REGISTRO PUBL
NACIC
OFICINA (

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL

INSCRIPCIÓN

Se hace constar que el acto jurídico descrito en el presente documento quedó inscrito			
EN EL RAMO DE EMPRESAS:			
FOLIO MARÍTIMO:	**0069-CT-19**	**PARTIDA:**	**1**
Sección:	**Tipo de Acto:**	**Tipo de Asiento:**	
CONSTITUCION	**OPERADOR**	**ACTA CONSTITUTIVA**	
Lugar y fecha de Registro:	**OFICINA CENTRAL DE CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, EL 22 de Mayo de 2019**		
OPERADOR			
Nombre o Denominación Social:	**HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I DE C.V**		
RFC:	**HAP190408589**		
Acto Jurídico Inscrito:			
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO S.A.P.I. DE C.V., COMO OPERADOR. ----------			
Documento en el que consta:			
Consta de un instrumento público número 7,394 del 8 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Doctor en Derecho Emilio del Rio Pacheco, Corredor Público número 4 en Ciudad del Carmen, Campeche. ----------			
MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MAYO DE 2019			

REGISTRADOR

LIC. ÁLVARO GUADARRAMA MEJIA

DIRECTOR DE REGISTRO Y PROGRAMAS

OFICINA CENTRAL DE CIUDAD DE MÉXICO

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL
MARINA MERCANTE
REGISTRO PUBLICO MARÍTIMO
NACIONAL
OFICINA CENTRAL

SCT

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL

PUERTOS Y MARINA MERCANTE

INSCRIPCIÓN

Se hace constar que el acto jurídico descrito en el presente documento quedó inscrito			
EN EL RAMO DE EMPRESAS:			
FOLIO MARÍTIMO:	**0069-CT-19**	**PARTIDA:**	**2**
Sección:	**Tipo de Acto:**	**Tipo de Asiento:**	
CONSTITUCION	**EMPRESA NAVIERA**	**ACTA CONSTITUTIVA**	
Lugar y fecha de Registro:	**OFICINA CENTRAL DE CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, EL 16 de Julio de 2019**		
EMPRESA NAVIERA			
Nombre o Denominación Social:	**HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I DE C.V**		
RFC:	**HAP190408589**		
Acto Jurídico Inscrito:			
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO S.A.P.I. DE C.V., COMO EMPRESA NAVIERA. ----------			
Documento en el que consta:			
Instrumento público número 7,394 del 8 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Doctor en Derecho Emilio del Río Pacheco, Corredor Público número 4 en Ciudad del Carmen, Campeche. ----------			
MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2019			

REGISTRADOR

LIC. ÁLVARO GUADARRAMA MEJIA

DIRECTOR DE REGISTRO Y PROGRAMAS

OFICINA CENTRAL DE CIUDAD DE MÉXICO

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL
MARINA MERCANTE
REGISTRO PUBLICO MARÍTIMO
NACIONAL
OFICINA CENTRAL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

2019000868760005L

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019030981	HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900086876	11/04/2019 03:18:02 T.CENTRO	DR. EMILIO DEL RÍO PACHECO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
7394	Póliza

Fedatario / Autoridad

Emilio Del Rio Pacheco

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019030981	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	11/04/2019 03:18:02 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20696373	26/04/2019 10:40:15 T.CENTRO	$660.92

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190426154042.06Z

g4XvwLB0UwR0UPfiAxgHGTJm8AiOqvGQ/Loa9Al2dHB5JsZGRfw1x72Ma7xV9rB+Tnw46QPsi/
eDuE1YQJtjrUYEwq2RDBZI8JsPLpQEKJbC2XKa/Xd3LGI
P3F4xgngyjDjtlTrwb5TYojM53qAzgfgMDY2i/HdyZICBR1fLB+mlxlHXr92I
+bwnEazFx33zRfJJNqsjZt5APO5mTlafBvi7tPUq5d1MfRsAWsJaW0TAPsUC2XBPrkfcShFoWa4FR7nHh
+TRTPmUJ3ptooPKcSy06dA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS

>22342676 RKqsRz8/OW09Ocmt0atwCM2H8Ns=|
KLltb0h4vTBjla1mg5VLexFcGFldxkZHOV1k/0H7zr6eFTxlc0s6c10neRZ62zhGyFfu7h0+5fVtHp8lJPupbm8T
+VqNNDT2fp1cMQQH7saulEntNVVAUOKYfuaXUGdWSVvA2u0YBBiyMpxmprmqCHaJEA5jNG0Vl/5pTXWWwgB/aUXKDAc/

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

2019000868760005L

Número Único de Documento

2qnc9oUkB5aaZLGBVGx3PMnE3e6S7536lUork/PfjzLgiO0Sukik/btldxTl5qQoCGThJp+OpPlPQlCeAGK
+OW4KWlrkhyKVMzbncAE7qgEqDEYz15RxJVFfGFn4csvY+12aewNY83jQjlDVEc7HHNRqnsPmLr33aQ==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 7394 **Libro:** TRES DE SOCIEDADES MERCANTILES

De fecha: 08/04/2019

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Emilio Del Rio Pacheco **No.** 4

Estado: Campeche **Municipio:** Campeche

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Con duración TIEMPO INDEFINIDO

Domicilio en: Ciudad del Carmen, Estado de Campeche

Entidad Campeche **Municipio** Carmen

Objeto social principal

La Sociedad tendrá por objeto: ---------- a. La construcción, fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, fletamento, comodato, uso, reparación y mantenimiento de todo tipo y clase de embarcaciones y/o artefactos navales, así como la prestación de servicios con, o respecto de, dichas embarcaciones y/o artefactos navales, incluyendo servicios de cabotaje. ---------- b. La fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, comodato, uso y/o reparación de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otra clase de embarcaciones y/o artefactos navales, así como de herramientas, accesorios y otros objetos usados como repuestos, o en la reparación, de embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo, siempre que lo anterior no implique actividades restringidas conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera. ---------- c. La intermediación y actuación como agente, comisionista, depositario o con cualquier otro carácter permitido por la ley en operaciones comerciales que impliquen el uso o la enajenación de embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo y de los objetos descritos en el párrafo anterior. ---------- d. La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales y de seguro que, conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera, le esté permitido celebrar, así como participar, individualmente o en asociación con terceros, en licitaciones o subastas privadas y en licitaciones públicas, procedimientos de adjudicación directa o de invitación restringida para la adquisición, renta o arrendamiento de bienes y/o servicios con el Estado Mexicano y sus entidades y empresas paraestatales, así como para la prestación de todo tipo de bienes y servicios a dichas entidades. ---------- e. La prestación de servicios a empresas paraestatales y empresas privadas en relación con embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo y clase, incluyendo la prestación de todo tipo de servicios de asistencia técnica, ingeniería, consultoría, administración, planeación, organización, investigación, supervisión, monitoreo, publicidad y otros servicios relacionados con las actividades y los fines aquí previstos u otros que conforme a la ley pueda realizar la Sociedad. ---------- f. Recibir de o prestar a cualquier persona o sociedad servicios de consultoría y técnicos en las áreas de ingeniería, industrial, técnica, administrativa, comercial, financiera y otras actividades similares. ---- g. La constitución, organización y explotación de toda clase de sociedades mercantiles o civiles,

asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su administración o liquidación. ---------- h. La adquisición, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo derechos fideicomisarios y opciones sobre los anteriores, en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, ya sea formando parte de su constitución o mediante suscripción o adquisición posterior, así como la enajenación, disposición y negociación de dichas acciones, participaciones, partes sociales y derechos, así como de cualquier otro título-valor. ---------- i. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social o para las actividades u operaciones, los objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. ---------- j. Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión y de intermediación bursátil en México y en el extranjero, así como llevar a cabo transferencias electrónicas de fondos, operaciones de reporto de valores, operaciones con derivados y las demás operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto social. ---------- k. Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos o créditos, así como garantías personales o reales a sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios. ---------- l. Emitir y girar todo tipo de títulos de crédito y aceptar y endosar los mismos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real; así como garantizar obligaciones de terceros, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la celebración de contratos de indemnización, la contratación de fianzas y de cartas de crédito, el otorgamiento de avales y la celebración de todo tipo de convenios y contratos con el carácter de obligado solidario. ---------- m. Actuar como agente o representante de cualquier persona física o moral nacional o extranjera, involucrada en cualquier tipo de actividades de administración, operativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ---------- n. Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de derechos de autor, así como derechos de propiedad industrial, tales como patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero. ---------- o. Ser una Sociedad que sin tener la calidad de Propietario o Naviero celebra a nombre propio los contratos de utilización de embarcaciones y/o artefactos navales, o del espacio de éstos, que, a su vez, haya contratado con el propietario, naviero o armador. ---------- p. En general, celebrar y dar cumplimiento a todos los actos, contratos, convenios e instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las actividades antes mencionadas.

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		HAP180807KZ6	49	A	500	24,500.00
HUMAN & LEGAL OFFSHORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		HAL180827EQ5	51	A	500	25,500.00

Constitución de Sociedad

2019000868760O5L

Número Único de Documento

Administración

[X] **Colegiada** [] **Unipersonal**

Con facultades para:

El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ---------- I. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2,554 y en el artículo 2,587 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en sus correlativos de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados. El Consejo de Administración estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa mas no limitativa, para desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, y representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo. ---------- II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en su correlativo de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados. ---------- III. Poder general para actos de dominio, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en su correlativo de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados. ---------- IV. Poder para otorgar, suscribir, negociar, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---------- V. Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos 692, 786, 876 y siguientes, así como el 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 2,554 y en el artículo 2,587 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en sus correlativos de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados, con facultades para comparecer ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma. ---------- VI. Poder especial para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión de valores en nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. ---------- VII. Poder especial para nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. ---------- VIII. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo. ---------- IX. Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ---------- X. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos. ---------- XI. Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I a VI anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, salvo por los poderes generales y especiales que hubieren sido otorgados por la Asamblea General de Accionistas. ---------- XII. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ---------- El Consejo de Administración podrá, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley general de Sociedades Mercantiles, designar a un delegado que podrá ser o no miembro del Consejo de Administración para ejercer las facultades antes mencionadas en nombre y representación de la Sociedad.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
PETER CHRISTIAN	HARREN		NO CONSTA	PRESIDENTE
HEIKO	FELDERHOFF		NO CONSTA	VICE-PRESIDENTE

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
NEDJELJKO	MIHALJEVIC		MINE720214KN9	DIRECTOR EJECUTIVO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
NEDJELJKO	MIHALJEVIC		MINE720214KN9	Quienes gozarán de manera individual de los siguientes poderes y facultades: I.PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos del Código Civil para los demás Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; II. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en términos de lo previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, limitado a cuestiones de índole laboral para los efectos de los artículos 676 a 686, 692, 870 y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo, para que el apoderado comparezca en nombre y representación de la Sociedad ante las autoridades del trabajo locales y federales, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las Juntas de Conciliación y las Juntas y Federales de Conciliación y Arbitraje, en asuntos de naturaleza laboral de los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como para absolver y formular posiciones; ante tribunales locales y federales penales, civiles, de lo concursal y

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				administrativos, quedando el apoderado facultado expresamente para intervenir en todo tipo de procedimientos relativos a reclamaciones laborales, así como a interponer juicios de amparo, y en general para ejecutar toda clase de actos en nombre de la Sociedad; y ———— III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ———— IV. PODER GENERAL para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ———— V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER DE SUSTITUCIÓN para abrir contrato de Banca Electrónica y poder autorizar a que firmen terceras personas en las cuentas bancarias. ———— VI. PODER PARA CONCURRIR A LICITACIONES Y CONCURSOS.- El Apoderado queda facultado ampliamente para concurrir, conjunta o separadamente, a licitaciones o concursos, ante las empresas paraestatales de los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal, especialmente Petróleos Mexicanos y sus filiales, llevando la representación de la sociedad. —— VII. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en su correlativo de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados. ———— VIII. Poder especial para nombrar y remover empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. ———— IX. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo. ————

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				X. Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ———— X. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos.
				XI. Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I a VI anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, salvo por los poderes generales y especiales que hubieren sido otorgados por la Asamblea General de Accionistas. ———— XII. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.
				El apoderado tendrá siempre la obligación de rendir cuentas a su poderdante.

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
HEIKO	FELDERHOFF		NO CONSTA	Quienes gozarán de manera individual de los siguientes poderes y facultades: --- I.PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos del Código Civil para los demás Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Publico y otorgar perdón; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; II. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en términos de lo previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos en los Codigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, limitado a cuestiones de índole laboral para los efectos de los artículos 876 a 686, 692, 870 y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo, para que el apoderado comparezca en nombre y representación de la Sociedad ante las autoridades del trabajo locales y federales, incluyendo de manera enunciativo mas no limitativa las Juntas de Conciliación y las Juntas y Federales de Conciliación y Arbitraje, en asuntos de naturaleza laboral de los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como para absolver y formular posiciones; ante tribunales locales y federales penales, civiles, de lo concursal y

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				administrativos, quedando el apoderado facultado expresamente para intervenir en todo tipo de procedimientos relativos a reclamaciones laborales, así como a interponer juicios de amparo, y en general para ejecutar toda clase de actos en nombre de la Sociedad; y ——— III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ——— IV. PODER GENERAL para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——— V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER DE SUSTITUCIÓN para abrir contrato de Banca Electrónica y poder autorizar a que firmen terceras personas en las cuentas bancarias. ——— VI. PODER PARA CONCURRIR A LICITACIONES Y CONCURSOS.- El Apoderado queda facultado ampliamente para concurrir, conjunta o separadamente, a licitaciones o concursos, ante las empresas paraestatales de los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal, especialmente Petróleos Mexicanos y sus filiales, llevando la representación de la sociedad. ——— VII. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en su correlativo de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados. ——— VIII. Poder especial para nombrar y remover empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. ——— IX. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo.

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				X. Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ———— X. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos. ——— XI. Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I a VI anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, salvo por los poderes generales y especiales que hubieren sido otorgados por la Asamblea General de Accionistas. ———— XII. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ——— El apoderado tendrá siempre la obligación de rendir cuentas a su poderdante.

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JAZMIN	LOZANO	OLVERA	LOOJ750806PL2	Quienes gozarán de manera individual de los siguientes poderes y facultades: I.PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos del Código Civil para los demás Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; II. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en términos de lo previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, limitado a cuestiones de índole laboral para los efectos de los artículos 876 a 686, 692, 870 y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo, para que el apoderado comparezca en nombre y representación de la Sociedad ante las autoridades del trabajo locales y federales, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las Juntas de Conciliación y las Juntas y Federales de Conciliación y Arbitraje, en asuntos de naturaleza laboral de los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como para absolver y formular posiciones; ante tribunales locales y federales penales, civiles, de lo concursal y

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				administrativos, quedando el apoderado facultado expresamente para intervenir en todo tipo de procedimientos relativos a reclamaciones laborales, así como a interponer juicios de amparo, y en general para ejecutar toda clase de actos en nombre de la Sociedad; y ——— III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ——— IV. PODER GENERAL para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——— V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER DE SUSTITUCIÓN para abrir contrato de Banca Electrónica y poder autorizar a que firmen terceras personas en las cuentas bancarias. ——— VI. PODER PARA CONCURRIR A LICITACIONES Y CONCURSOS.- El Apoderado queda facultado ampliamente para concurrir, conjunta o separadamente, a licitaciones o concursos, ante las empresas paraestatales de los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal, especialmente Petróleos Mexicanos y sus filiales, llevando la representación de la sociedad. ——— VII. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2,554 del Código Civil Federal y 2,453 del Código Civil para el Estado de Campeche y en su correlativo de los Códigos Civiles para cada uno de los Estados. ——— VIII. Poder especial para nombrar y remover empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. ——— IX. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo.

Constitución de Sociedad

2019000868760O5L

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				X. Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ———— X. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos. ———— XI. Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I a VI anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, salvo por los poderes generales y especiales que hubieren sido otorgados por la Asamblea General de Accionistas. ———— XII. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ———— El apoderado tendrá siempre la obligación de rendir cuentas a su poderdante.

Órgano de vigilación conformado por:

Se designa Comisario al ciudadano CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ BALBÁS.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201903251311269076 **Fecha:** 25/03/2019

Datos de inscripción

NCI

201900086876

Fecha inscripción

26/04/2019 10:40:43 T.CENTRO

Fecha ingreso

11/04/2019 03:18:02 T.CENTRO

Responsable de oficina

Maria Elena Montejo Contreras

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201903251311269076

Resolución

En atención a la reserva realizada por EMILIO DEL RIO PACHECO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

COTEJADO

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

COTEJADO

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 6952999 | RIPE681017EL6 | EMILIO DEL RIO PACHECO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 25-03-2019 |

Njk1Mjk5OSB8IFJJUEU2ODEwMTdFTDYgfCBFTUlMSU8gREVMIFJJTyBQQUNIRUNPIHwgU0UgUkVTVUVMVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDScOTTiBPIFJBWsOTTiBTT0NJQUw6ICJIQVJSRU4gJiBQQVJUTkVSIFNFUlZJQ0VTIE1FWEIDTyIgfCBESU1DNTIwMzExRUo5IHwgTUFSSUEgREVMIENBUk1FTiBHVUFEQUxVUEUgREIBWiBNSVJBTkRBIHwgMjUtMDMtMjAxOQ==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

jdlSy03xQhyGmHiAqbCaLBUPLVou39FAXcV1ilMoyWgyG9ctgJTQ+PQE8lfxpreYfSnFMGPM9KWulh4Q/5pBJcD77SnHjap0BlEXw5QhVbWJRt3VeAKVjCm3lst+o6OcGSJOiTr51DtIlq8sl1c9cGVdhQqzd99bkrxErpBOCtaTfl7o/b+ke6tuGHGmtKcufTwCNC2VGPnKBqLWMHiozw7hLom13Tatd/FH0ujYPVeq/Pd+zmVMXF9O6CtBPhNyoA8KHfhsF+JvcRxkDhQGxfY2Yet6SRTlANguOW6Yd0TMudZcC/w9JLfFTC8Sktzvm1FX/MqDO1W66Dlfot9lhQ==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPLwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRJFgyNy9BR
LNF+p7Q5cXs6JunAIGXAxa9BK1GBMyMDE5MDMyNTE5MTEzMS4wMjlaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UoWgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIlOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDgQ5+uMCIYDzIwMTkwMzI1MTg0MjU0WhgPMjAxOTA0MDEx
ODQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOBDn64CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAOnAIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABPaMAwCBOBM2i4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBV
6Tpa5ExxAxDLsYATL7DEG9iOln5xLQwx03CWvcwUhJD7bW3wDFYc+iFWEHzcJMicky5kkT9YLmjG
8YFfLGd4DNkNk4XAR0/ksIlhWCn0AME/QL4Hv23nefLEnmqrwiEPCx+rxXKj6OVxSc4ts7R/wMpA
/Vi23BiT1pQneaJCi3kK8AWVT/v0k/Di0Eav7bcSkWLNagwCe3Rx6SETkofvqkpzJugamVHVp10c
m2wW8IxcPSmpLjHN3MU5qamGGIUVVfI7ZgGftXQGolx7fnBwppqYee08zbOGKi7BIgrRW5rtqJsy
0sr7AxBt4+Hnk2w5puAyuUp5/4TpP6LoqkzfMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO

COTEJADO

MIIEVzCCAz+gAwIBAgIUMDAwMDEwMTAzMDEwMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBTHO5B53Wh3xZCDxD719MMbax/7BzCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBQE9wrA6iTpGyBah6zWTH2IHkPB/zANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQChxKjl6nJvIMzUN+NaDjeL
NtbH6KWrWk4BCwiY2qt0ZuLx2Fr1i7eE8tH2Zmd3hlqfTNrkq6EggK0P0epnq7q07AHanUr1KmtN
ZyGoH6F89GxiAduQbWJKqhe7tnb1QrB7AxeQce7JDMKXtaMuU1svZgrv7tyColqN6cJRg7fNoowm
VJIjATuf7tOhPlInAJCLcRy06DDfrrW4XCe67ox9zK1UzMnV8/9DbGsckHTtT0iBumVRv8XfuPgg
T8CAMESzz+Hy4QegXT2LGveLli+6EbMQQ044t89eK/pBdKWSX4XYRHq/BS4GdrDgUKR8M0U94Ej8
1Sedzi19zf+QTs2Y

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 6952999 | RIPE681017EL6 | EMILIO DEL RIO PACHECO | HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO

Firma de la persona solicitante:

ePXzd31FCfQVf2IHFEELdGJj7AVdYoi7zNtzqLaKa2khLSws9Cek5D/fWt4qf4Bn2YsiXD3I8jH8PBHThUtiwrp+Nrg1fHx
YsO6M2J80xAPnBPjFZAvAbXeO8jeKUiLntJmqqsFxuCvhcBaR897tY2a19ZC/pW6KnlAQczSm3FZ1H9zVhWZfJbZQ
PAI0YxCHKU3EWZiAVXcZ7dbP25aSIC1SS771Fz5zI2+R4z4RDxda2Jf6k4+uwkKX2+09XvUlAQT/EPmmapz2x9NnU
F3kfI4wqVmo6JRJliebm9mHEUF7/IawdwKDsA81C8nEPguVhIVSOKumBZqOlSGYwEDHiA==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSbH3M2Xf74
ruVn71foLKp1m5oSTwIGXAxa835VGBMyMDE5MDMyMTIxMTIwMi4wNTJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq

COTEJADO

MIIEVTCCAz2gAwIBAgIUMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMSAwHgYDVQQDDBdBVVQgVEVTU1QgVEVTU1QgVEVTU1QxLzAtBgNVBAoMJkFkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMTgwNgYDVQQLDC9BZG1pbmlzdHJhY2nDs24gZGUgU2VndXJpZGFkIGRlIGxhIEluZm9ybWFjacOzbjEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaYXNpc2dlbmVyYWxAc2F0LmdvYi5teDEmMCUGA1UECQweQXYuIEhpZMOzZHJvbW8gTsOzcGFsbyAxMDAxMQ4wDAYDVQQRDAUwMTAzMDERMA8GA1UECAwIQ2l1ZGFkIE1leDELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYSBQbGFuaWZpY2FkYSB5IFByZXN1cHVlc3RvMB4XDTE5MDUyMjE3MjIwMloXDTIzMDUyMjE3MjIwMlowggGyMSAwHgYDVQQDDBdBVVQgVEVTU1QgVEVTU1QgVEVTU1QxLzAtBgNVBAoMJkFkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMTgwNgYDVQQLDC9BZG1pbmlzdHJhY2nDs24gZGUgU2VndXJpZGFkIGRlIGxhIEluZm9ybWFjacOzbjEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaYXNpc2dlbmVyYWxAc2F0LmdvYi5teDEmMCUGA1UECQweQXYuIEhpZMOzZHJvbW8gTsOzcGFsbyAxMDAxMQ4wDAYDVQQRDAUwMTAzMDERMA8GA1UECAwIQ2l1ZGFkIE1leDELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYSBQbGFuaWZpY2FkYSB5IFByZXN1cHVlc3RvMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/QkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
IqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDgPme+MCIYDzIwMTkwMzIxMTk0MjU0WhgPMjAxOTAzMjgx
OTQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOA+Z74CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAG5wIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABScMAwCBOBHoj4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAa
rFuJYEOeF9ouPCWp8cXAWs8MSlOn54BcgREb4ZN2nCJQvSYYaZK7VbtLJs6Xs/PNR9DHGaTJwnpO
/7CKYHnF1LzVD8gi0aSzp1SJuaQ10DexilcbiYDBIgE/MwmoVq4iv1R2Lh79vufs+kJltXz/8NZN
+y1aR5JSHswEu3yrmT2gJwBX0OyX0x1HtZ7UI96Hcg7ySXYo0wjJy49XNY3+FsOaMw5WL8pw1Nwx
M1b2aUMRjmCRK1MW6fbIreAFfp2/XR324yCisNGIZ5Ggw1/phcct0vuexuy3XmW1VHYCy4oNAsGD
DBCdrYvZeSIK8RDyBcDzet2qMiHRf4mPilAEMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBREZJX0HEXAUVvL6Jj6XFZID/gniDCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj

COTEJADO

MIIHwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
MIIEbqI2ZgUuQyhYNyi8qp+j8y2jLDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCaqskeyAa2NvUK+OzXQD18
CsUvJruZskj14UJbFCfPi0W158siuxv/NPu59fERctXy0pgILLooHvpUoc3XFkYc8mcM8czCtgjU
/DXe1VJqqCkqAn83PSojZSqVyF8FiDL8TSI6ko5z8mtB5/aTjlexWxL/gD2G8hOUyXmt22dsohGI P900Txab7IwOlqfX

COTEJADO

LIC. EMILIO DEL RIO PACHECO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE CAMPECHE





COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN CENTRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
MIXN720214HNEHXD06

Nombre:
NEDJELJKO MIHALJEVIC

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	
29/11/2017	218282288	DOCUMENTO MIGRATORIO

31561967

NEDJELJKO MIHALJEVIC

PRESENTE

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

COTEJADO

LIC. EMILIO DE ... CONTADOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE CAMPECHE

gob.mx

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche "1"

Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 13-08-2018 09:52:12 horas.
Número de operación: 180800143539

El Servicio de Administración Tributaria certifica que el contribuyente: **NEDJELJKO MIHALJEVIC** con RFC: **MINE720214KN9**, entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación de su certificado de Firma Electrónica.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene su Certificado Digital con número de serie: **00001000000411794738**, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir de 13-08-2018 14:52:12 horas., hasta el 13-08-2022 14:52:52 horas., y con clave pública:

MIIEcgIBADANBgkqhkiG9w0BAQEFAASCBFwwggRYAgEAAoGBAMIzBCgKCAQEAtHBkOhOHQIUd2hu8Oa3CiAO3GyRlbqd/9o8ksg9Wy4h1wfWyX8T2FLKCXcdXTPSJ2qtQ2obh+lwonnaQjyA
SLvt4jHobemnS8GZ7HHojjhZwTHmg3wsECM7uEPhOdgvpr5GQl4Ln9Ue304riHzIGZmSOIScm/e/T7sTW6AF4fcY6pF8F5y
v2BODJqDB86477uQ+8OBmzrdtIlvcQgLrHPgdTiWWGsaKlvSj4MVhNxZMkIAgXaGU6i+FPlh2aKLJWSePYceVgWzuO57Ft5
SXAnMcFDWFQX/DKZeUZu1YdO6zE3kBeqCnow9vc1eIOZSE7dg8zfzSwBnN+S5XE4rtvpwIDAQAB

Firma de Conformidad

Nombre: NEDJELJKO MIHALJEVIC
RFC: MINE720214KN9

Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx)

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche "1"
S.H.C.P. SAT
13 AGO 2018
RECIBIDO
Se recibe documentación sujeta a revisión y autorización
HORA: RECIBE:

COTEJADO

MÉXICO
COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, DF.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de certificado de e.firma

Fecha de publicación del formato en el DOF
29 de Diciembre de 2017

Homoclave del formato
FE

Datos generales del solicitante

Personas físicas

CURP: MIXN720214HNEHXD06

RFC: MINE720214KN9

Nombre(s): NEDJELJKO

Primer apellido: MIHALJEVIC

Segundo apellido:

Personas morales

RFC:

Denominación o Razón social:

Representante legal o apoderado

CURP:

RFC:

Nombre (s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite (Sólo para cotejo)

Persona física

Documento de identidad

X Identificación oficial

Persona moral

Poder general para actos de administración o dominio

Acta o documento constitutivo

Identificación oficial del representante legal

Se presenta por duplicado

COTEJADO

MÉXICO

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, Tel. MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 55 627 22 728 del resto del país.

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos

Firma o huella digital del contribuyente, del asociante o del representante legal o apoderado, con tinta azul. El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Servicio de Administración Tributaria
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente "1"
SAT
13 AGO 2018
RECIBIDO
Se recibe documentación sujeta a revisión y autorización
HORA: RECIBE:

Instrucciones

Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Únicamente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

1. Registro Federal de Contribuyentes: Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.
2. CURP. Clave Única de Registro de Población: Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
3. Datos del representante legal: Tratándose de personas morales, el representante legal o apoderado deberá anotar su Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones, Registro Federal de Contribuyentes y su nombre (s), primer apellido y segundo apellido.

Términos y condiciones de uso

El que suscribe, en adelante el "Usuario", manifiesto:

1.- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión de mi certificado de e.firma, o en su caso el de mi representada al tenor de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, y que he generado previamente y en absoluto secreto el archivo con terminación ".KEY" que contiene mi clave privada, así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, sin que persona alguna me haya asistido en dicho proceso.

2.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del certificado de e.firma, se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el certificado de e.firma y su titular, acreditando plenamente en el proceso de emisión del certificado la identidad de la persona física titular, o bien la identidad de las personas físicas en su carácter de representantes o apoderados en el caso de personas morales, por lo cual deberé comparecer de manera personal ante el "SAT" en donde se obtendrán y almacenarán mis datos de identidad consistentes en el registro electrónico de datos biométricos como son huellas digitales, fotografía, captura de la imagen de los iris y mi firma autógrafa, asimismo deberá realizar el registro electrónico de la documentación que acredita mi identidad. De la misma forma me manifiesto conocedor de que los datos de identidad mencionados en este numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.

3.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del certificado de e.firma, deberé entregar a el "SAT" junto a la presente Solicitud, la documentación señalada en el Catálogo de Servicios y Trámites del Portal del SAT: www.sat.gob.mx y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, arriba especificados, servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado

COTEJADO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201903251311269076

Resolución

En atención a la reserva realizada por EMILIO DEL RIO PACHECO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

COTEJADO

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

COTEJADO

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 6952999 | RIPE681017EL6 | EMILIO DEL RIO PACHECO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 25-03-2019 |

Njk1Mjk5OSB8IFJJUEU2ODEwMTdFTDYgfCBFTUlMSU8gREVMIFJJTyBQQUNIRUNPIHwgU0UgUkVTVUVMVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDScOTTiBPIFJBWsOTTiBTT0NJQUw6ICJIQVJSRU4gJiBQQVJUTkVSIFNFUlZJQ0VTIE1FWEIDTyIgfCBESU1DNTIwMzExRUo5IHwgTUFSSUEgREVMIENBUk1FTiBHVUFEQUxVUEUgREIBWiBNSVJBTkRBIHwgMjUtMDMtMjAxOQ==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

jdlSy03xQhyGmHiAqbCaLBUPLVou39FAXcV1iIMoyWgyG9ctgJTQ+PQE8lfxpreYfSnFMGPM9KWulh4Q/5pBJcD77SnHjap0BIEXw5QhVbWJRt3VeAKVjCm3lst+o6OcGSJOiTr51DtIlq8sI1c9cGVdhQqzd99bkrxErpBOCtaTfl7o/b+ke6tuGHGmtKcufTwCNC2VGPnKBqLWMHiozw7hLom13Tatd/FH0ujYPVeq/Pd+zmVMXF9O6CtBPhNyoA8KHfhsF+JvcRxkDhQGxfY2Yet6SRTlANguOW6Yd0TMudZcC/w9JLfFTC8Sktzvm1FX/MqDO1W66DIfot9lhQ==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAaCCARsEggEXMIIBEwIBAQYLKwYBBAGE2FMIAgEwITAJBgUrDgMCGgUABBRJFgyNy9BR
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAslENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
IqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRlNcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHlhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEIjhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDgQ5+uMCIYDzIwMTkwMzI1MTg0MjU0WhgPMjAxOTA0MDEx
ODQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOBDn64CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAOnAIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABPaMAwCBOBM2i4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBV
6Tpa5ExxAxDLsYATL7DEG9iOln5xLQwx03CWvcwUhJD7bW3wDFYc+iFWEHzcJMicky5kkT9YLmjG
8YFfLGd4DNkNk4XAR0/kslIhWCn0AME/QL4Hv23nefLEnmqnwiEPCx+rxXKj6OVxSc4ts7R/wMpA
/Vi23BiT1pQneaJCi3kK8AWVT/v0k/Di0Eav7bcSkWLNagwCe3Rx6SETkofvqkpzJugamVHVp10c
m2wW8IxcPSmpLjHN3MU5qamGGIUVVfI7ZgGftXQGolx7fnBwppqYee08zbOGKi7BlgrRW5rtqJsy
0sr7AxBt4+Hnk2w5puAyuUp5/4TpP6LoqkzfMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MIIE2gCCA8KgAwIBAgIUMDAwMDEwMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBTHO5B53Wh3xZCDxD719MMbax/7BzCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRI
cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBQE9wrA6iTpGyBah6zWTH2IHkPB/zANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQChxKjl6nJvfMzUN+NaDjeL
NtbH6KWrWk4BCwiY2qt0ZuLx2Fr1i7eE8tH2Zmd3hIqfTNrkq6EggK0P0epnq7q07AHanUr1KmtN
ZyGoH6F89GxiAduQbWJKqhe7tnb1QrB7AxeQce7JDMKXtaMuU1svZgrv7tyCoIqN6cJRg7fNoowm
VJIjATuf7tOhPIlnAJCLcRy06DDfrW4XCe67ox9zK1UzMnV8/9DbGsckHTtT0iBumVRv8XfuPgg
T8CAMESzz+Hy4QegXT2LGveLli+6EbMQQ044t89eK/pBdKWSX4XYRHq/BS4GdrDgUKR8M0U94Ej8
1Sedzi19zf+QTs2Y

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 6952999 | RIPE681017EL6 | EMILIO DEL RIO PACHECO | HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO

Firma de la persona solicitante:

ePXzd31FCfQVf2IHFEELdGJj7AVdYoi7zNtzqLaKa2khLSws9Cek5D/fWt4qf4Bn2YsiXD3I8jH8PBHThUtiwrp+Nrg1fHx
YsO6M2J80xAPnBPjFZAvAbXeO8jeKUiLntJmqqsFxuCvhcBaR897tY2a19ZC/pW6KnlAQczSm3FZ1H9zVhWZfJbZQ
PAI0YxCHKU3EWZiAVXcZ7dbP25aSIC1SS771Fz5zI2+R4z4RDxda2Jf6k4+uwkKX2+09XvUlAQT/EPmmapz2x9NnU
F3kfl4wqVmo6JRJliebm9mHEUF7/lawdwKDsA81C8nEPguVhIVSOKumBZqOlSGYwEDHiA==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSbH3M2Xf74
ruVn71foLKp1m5oSTwIGXAxa835VGBMyMDE5MDMyMTIxMTIwMi4wNTJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq

COTEJADO

MIIOYwYJKoZIhvcNAQcCoIIOVDCCDlACAQExDzANBglghkgBZQMEAgEFADCBqQYJKoZIhvcNAQcBoIGbBIGYMIGVAgEDMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYSBlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDgPme+MCIYDzIwMTkwMzIxMTk0MjU0WhgPMjAxOTAzMjgx
OTQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOA+Z74CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAG5wIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABScMAwCBOBHoj4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAa
rFuJYEOeF9ouPCWp8cXAWs8MSIOn54BcgREb4ZN2nCJQvSYYaZK7VbtLJs6Xs/PNR9DHGaTJwnpO
/7CKYHnF1LzVD8gi0aSzp1SJuaQ10DexilcbIYDBIgE/MwmoVq4iv1R2Lh79vufs+kJltXz/8NZN
+y1aR5JSHswEu3yrmT2gJwBX0OyX0x1HtZ7UI96Hcg7ySXYo0wjJy49XNY3+FsOaMw5WL8pw1Nwx
M1b2aUMRjmCRK1MW6fbIreAFfp2/XR324yCisNGIZ5Ggw1/phcct0vuexuy3XmW1VHYCy4oNAsGD
DBCdrYvZeSIK8RDyBcDzet2qMiHRf4mPiIAEMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBREZJX0HEXAUVvL6Jj6XFZID/gniDCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRI
cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj

COTEJADO

MIIGWwIBAzCCBhcGCSqGSIb3DQEHAaCCBggEggYEMIIGADCCBfwGCyqGSIb3DQEMCgECoIIE+jCCBPYwKQYKKoZIhvcNAQwBAzAbBBTWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29u21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBScw4Zbg0Uu6yhYNyi8qp+j8y2jLDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCaqskeyAa2NvUK+OzXQD18
GgqaLJb1T6BRIqMdD/THDZkSm5x4tDCoNNrUI1GJIQffT/L2HIQ3UnIlGfFeGd//vFB0MPufYZo
Qu4i52tZ6QQXaIWWB4uarWbndepCcoF9ojG6zCwVvngGt2IPGcu9BMbATVbS6tYtbGH7Xavj+Zv8
CsUvJruZski14UJbFCfPi0W158siuxv/NPu59fERctXy0pgILLooHvpUoc3XFkYc8mcM8czCtgjU
/DXe1VJqqCkqAn83PSojZSqVyF8FiDL8TSI6ko5z8mtB5/aTjlexWxL/gD2G8hOUyXmt22dsohGI P900Txab7IwOlqfX

COTEJADO

LIC. EMILIO DEL RIO PACHECO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
RESIDENTE TEMPORAL
MIHALJEVIC
HRV
Hombre
PERMISO PARA TRABAJAR
31/01/2019


TR00025616
Expedido en: Delegación Federal en Distrito Federal, 22/01/2019
No. 11818121
Firma de la Autoridad
Firma del Titular
I<MEX11818121<7<<<<<<<<<<<<<<<
7202146M1911219HRV<<<<<<<<<<<6
MIHALJEVIC<<NEDJELJKO<<<<<<<<<

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:
MIXN720214HNEHXD06

Nombre:
NEDJELJKO MIHALJEVIC

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	
29/11/2017	218282288	DOCUMENTO MIGRATORIO

31561967

COTEJADO

NEDJELJKO MIHALJEVIC

PRESENTE

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche "1"

Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 13-08-2018 09:52:12 horas.
Número de operación: 180800143539

El Servicio de Administración Tributaria certifica que el contribuyente **NEDJELJKO MIHALJEVIC** con RFC **MINE720214KN9**, entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación de su certificado de Firma Electrónica.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene su Certificado Digital con número de serie: **00001000000411794738**, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir de 13-08-2018 14:52:12 horas., hasta el 13-08-2022 14:52:52 horas., y con clave pública:

MIIBCgKCAQEAtHBkOhOHQIudZhuBOa3c1R03GyRlbqd/9o8Hsg9wY4h1wFhyX8T2FLKCXcdKTPS32qtQ2obh+1wonnuqjyA
5Lvt4jMobmmnSBGZ7MhojjhZWTMmgJwsECN7uEPhOdgVpr56Ql4Ln9ue304r1Hz16Zm50ISCm/e/T7sTW6AF4fcY0pF8r5y
v28ODJqO8B6a77uQ+8O8mzrdzIlvcQgLrMPgdTiwGsak3vSj4MVbMxZMktAgXaGU6i+FP1hzakLJwGePYceVgWzu057Pts
SXAnMcFOMrgK/OK2aUZulYdO6zE3kBeqCmow9vc1eI02S87dg8zfz5m8nN+SsXE4rtvpmIOAQAB

Firma de Conformidad

Nombre: NEDJELJKO MIHALJEVIC
RFC: MINE720214KN9

Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx).

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente "1"
SAT
13 AGO 2018
RECIBIDO
Se recibe documentación sujeta a revisión y autorización
HORA: RECIBE:

COTEJADO

MÉXICO
COFEMER
Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.p. 06300
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
datostic@sat.gob.mx